



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIX - Nº 210  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
GESTION PUBLICA

AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

### *Programa de Acompañamiento para la Finalización de Estudios*

#### **Resolución N° 1501**

Córdoba, 1 de Diciembre de 2014

**VISTO:** Las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Gestión Pública en el marco de las políticas de capital humano implementadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Provincial N° 9870, ubica a la educación permanente de jóvenes y adultos como una modalidad dentro del sistema educativo, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el artículo 53 de la Ley N° 9870 establece: "La educación de jóvenes y adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no lo hayan completado en la edad establecida reglamentariamente y a brindar capacitación técnico profesional a la población adulta, con el fin de lograr el constante mejoramiento de su formación individual y su integración social, abriendo posibilidades de educación a lo largo de toda la vida".

Que en este marco este Ministerio de Gestión Pública, bajo el eje de la profesionalización de los agentes de la Administración Pública Provincial, se plantea como objetivo el desarrollo de acciones que posibiliten a los mismos el ejercicio del derecho a la educación, en un marco de igualdad de oportunidades.

Que con el objetivo de incentivar la finalización de los estudios primarios y secundarios de los agentes públicos, la Secretaría de Capital Humano de esta cartera ministerial impulsa la creación del "Programa de Acompañamiento

para la Finalización de Estudios".

Que en esta instancia se estima pertinente disponer la creación de dicho programa, adoptando las medidas que resulten necesarias para su implementación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 inciso 8 del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10.185, es competencia del Ministerio de Gestión Pública, la definición de políticas de administración, capacitación y desarrollo de los recursos humanos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** CRÉASE el "Programa de Acompañamiento para la Finalización de Estudios" dirigido a los agentes de la Administración Pública Provincial que no hayan finalizado sus estudios obligatorios, cuyos objetivos, alcance e incentivos se detallan en el Anexo I, que de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano de este Ministerio de Gestión Pública a adoptar las medidas que resulten necesarias para la implementación del Programa creado mediante el artículo precedente.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO  
<http://goo.gl/JwEhxt>

UNIVERSIDAD  
PROVINCIAL DE CORDOBA

### Titularización de Docentes

#### **Resolución N° 180**

Córdoba, 28 de noviembre de 2014.-

**VISTO:** Lo resuelto en el artículo 5° de la Resolución Rectoral N° 143/2014 en relación a la titularización de docentes interinos de ésta Universidad Provincial de Córdoba;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que si bien la evolución institucional y académica de esta Universidad exigirá adaptaciones y modificaciones estructurales necesarias conforme a su calidad de tal, la continuidad laboral de sus docentes de todos los niveles, aparece como una base fundamental para el desarrollo personal, y su consecuente integración a esta institución en formación.

Que en consonancia con ello y conforme a la política laboral implementada por ésta Universidad Provincial de Córdoba y plasmada en la Resolución Rectoral 143/2014, resulta oportuno y conveniente adecuar la situación de revista de los docentes con cargos y/u horas cátedras, transferidos a ésta Universidad Provincial de Córdoba, que revistieren la condición de interinos al día 31 de diciembre del año 2013.

Que dicha adecuación debe consistir en la titularización de los mencionados docentes pertenecientes a ésta Universidad Provincial de Córdoba, con el objetivo de permitir el efectivo ejercicio del derecho a la estabilidad de los mismos.

Que fue elevado desde el área de Recursos Humanos, el relevamiento e informe correspondiente en relación a la situación de revista del personal docente de nivel superior no universitario en condición de beneficiarse con la mencionada titularización.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DISPÓNESE la titularización de los docentes

CONTINUA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

transferidos a ésta Universidad Provincial de Córdoba, en relación a los cargos y/u horas cátedras en las que revistan la condición de interinos al día 31 de diciembre de 2013 inclusive.-

**Artículo 2°:** EXCLÚYASE del alcance de dicha medida al personal docente directivo, personal docente de las carreras a término, y a los docentes que cumpliendo funciones en los Institutos integrantes de esta Universidad, su cargo o designación correspondiere a otros establecimientos educativos o dependencias.-

**Artículo 3°:** DISPÓNESE que la condición de titular del personal abarcado por la presente Resolución, se adquirirá de pleno derecho a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 4°:** INSTRÚYASE a la Secretaría Administrativa y Técnica para que a través del área de Recursos Humanos efectúe la registración del cambio de condición del personal abarcado por la medida adoptada en la presente Resolución.-

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

DRA. ISABEL E. BOHÓRQUEZ  
RECTORA NORMALIZADORA  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1279

Córdoba, 17 de Noviembre de 2014

**VISTO:** el Expediente Nro. 0485-019554/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 487 - Serie "A"- de fecha 18 de Septiembre de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" Nro. 004.289 de fecha 25 de Octubre de 2013 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Eduardo Antonio Barrios M.I. Nro. 10.447.995, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Cuarta Nominación de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Diciembre de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 090/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 881/14, en ejercicio de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONESE LA BAJA de la Planta del Poder

Judicial, a partir del 01 de Diciembre de 2014, del Doctor Eduardo Antonio Barrios, M.I. Nro. 10.447.995, al cargo de Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Cuarta Nominación de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, en razón de habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nro. 8024.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 360

Córdoba, 27 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0011-051999/2014, por el cual el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba solicita adecuar el Crédito Presupuestario en el Programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario", en virtud de reforzar la partida de Servicios Adicionales de Seguridad Ciudadana.

Que asimismo, es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 411 "Servicios Adicionales producidos por el Servicio Penitenciario" por un importe de \$ 1.358.400, a fin de imputar el 10% de la Orden de Pago por el Servicio de Vigilancia.

Que además se incrementan las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 607/14,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 68 (Rectificación) y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 81 (Compensación Interinstitucional) del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba los que como

Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/cHgOmK>

### Resolución N° 354

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El expediente 0182-031859/2014 en que la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 756 "Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros" por un importe de \$ 12.000.000 para hacer frente a gastos de combustible y lubricantes para los patrulleros policiales de capital y el interior de la provincia de Córdoba.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 610/14,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 96 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/F1WChW>

### Resolución N° 361

Córdoba, 27 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El expediente 0011-051969/2014 en que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de los Programas 408 "Actividades Centrales Del Servicio Penitenciario" y 409 "Laborterapia del Servicio Penitenciario" por un importe de \$ 2.530.000 para hacer frente a gastos de funcionamiento.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones

Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al Nº 606/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 78 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/rgy7Ls>

### Resolución N° 362

Córdoba, 27 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El expediente Nº 0425-284796/2014, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES- del Ministerio de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial Nº 341/09, la Secretaria de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada mediante Memorandum Nº 004/14.

Que lo actuado debe ser ratificado mediante Resolución formal, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 4 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 605/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** la ampliación transitoria por PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES- del Ministerio de Salud, autorizada mediante Memorandum Nº 004/14 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 1 - Intervención Nº 34, Ejercicio 2014, emitido por la Dirección de Jurisdicción de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/w0w0mH>

### Resolución N° 364

Córdoba, 28 de noviembre de 2014

**VISTO:** El Expediente Nº 0473-055693/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 1151/14, se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al día 31 de octubre del año 2014.

Que por el Artículo 2º de la citada norma se dispuso que los contribuyentes y/o responsables puedan acceder a dicho régimen hasta el 30 de noviembre de 2014.

Que a través del Artículo 19 del mismo Decreto, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para dictar las disposiciones y/o redefiniciones que resulten necesarias para el acogimiento al plan de facilidades de pago que por el citado Decreto se establece.

Que, persistiendo la situación económica y financiera del país que motivó la decisión de establecer un régimen excepcional de facilidades de pago y a los fines de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el pago de las obligaciones tributarias, resulta conveniente dar continuidad al mismo.

Que en tal sentido, en función de las medidas de recaudación y fiscalización implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente redefinir la fecha prevista en el artículo 2 del citado Decreto para permitir el acogimiento al citado plan de facilidades de pago.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 49/2014 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 632/2014,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REDEFINIR** la fecha prevista en el Artículo 2º del Decreto Nº 1151/14 al día 22 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 353

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El expediente Nº 0165-112375/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 213 "(P.A.I.COR.) Programa Asistencia Integral Córdoba", en la partida 02 01 "Alimentos para Personas" por un importe de \$ 20.000.000 y en la partida 06 06 01 "Transferencias para Capacitación, Promoción o Inserción Laboral" por un importe de \$ 2.600.000.

Que los ajustes propiciados se fundamentan en la necesidad de contar con saldos suficientes para atender el pago de proveedores de P.A.I.COR. y auxiliares de cocina.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 609/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 99 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/rJw7AX>

### Resolución N° 344

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El expediente 0435-064534/2014 en que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 250 "Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos" en la Partida 06 06 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" por un importe de \$ 2.500.000, con el fin de imputar Convenios de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al Nº 597/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 74 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/w0w0mH>

## ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 2403

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

**Y VISTO:** El Expediente N° 0048-185402/2014 en el que obran la presentación promovida por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y el informe técnico elaborado en el ámbito de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transporte, entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias.-

#### Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Dr. Mario Agenor BLANCO, y de los Directores Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO.

Que en orden a lo anterior, el Art 5 de la Ley 8669 (texto VIGENTE conf. Ley 9034) establece que: "se determina a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación y al ERSeP como Autoridad de Control...". Asimismo entre las facultades referidas a la Autoridad de Aplicación el Art. 40 Inc. D dispone: "Proponer a la autoridad competente el otorgamiento de concesiones y/o permisos para la explotación de los servicios Públicos de Transporte, traza de corredores y cuadro Tarifario...", y el Art 49 determina que "Los concesionarios y/o permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la autoridad competente, siendo esta el Poder Ejecutivo...".

Que con fecha 27/11/2014 se remiten las presentes actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), a los fines de la realización de la audiencia pública prevista por el artículo 20 de la Ley N° 8835 (redacción según Ley N° 9318). En efecto, el citado artículo dispone que se deberá convocar a audiencia pública "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...".

Que en orden a lo anterior, obran en autos presentación promovida por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) junto a informes técnicos elaborados en el ámbito de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transporte respecto de las variaciones de los Costos Medios Presupuestarios y el correspondiente calculo de la Tarifa Básica Kilométrica conforme la normativa vigente, las cuales sugieren el reajuste del valor de las tarifas correspondientes al servicio público que prestan, de un diecinueve por ciento (19%) a partir del 1° de Enero de 2015, un ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Abril de 2014, y un seis por ciento (6%) a partir del 1° de Septiembre de 2015.

Que así las cosas corresponde en la instancia disponer el tratamiento en la audiencia pública de las conclusiones que arriban los mencionados informes.

Que la finalidad de la referida convocatoria es asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva, como así también un ámbito público participativo.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencia Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007 dispone (artículo 5-Convocatoria) que "(...) la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP" debiendo contener los avisos respectivos: a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de la audiencia; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente (artículo 8-contenido de los avisos).

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el

territorio provincial resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Así votamos.

Voto de los Directores Doctores Juan Pablo QUINTEROS y Miguel Osvaldo NICOLÁS:

Se pone a consideración el Expediente N° 0048-185402/2014 caratulado "Pedido de reajuste de la tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros."

Se debe hacer especial mención al hecho de que el expediente en cuestión ingresó a este ente el día 27/11/14 a las 14.00 hs. Dicha circunstancia hizo imposible el análisis del mismo, por ello, consideramos que no se encuentran dadas las condiciones para dar inicio al procedimiento de modificación tarifaria, y en consecuencia, convocar a la Audiencia Pública a esos fines, conforme aquí se propicia.

Por todo lo señalado, es que nos ABSTENEMOS de votar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la solicitud tramitada en el expediente de referencia.

Así votamos.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Transporte por el Área de Servicio Jurídico bajo el N° 0963/2014 el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO): RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 17 de Diciembre de 2014, conforme al Anexo Único de la presente, a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley 8669 y sus modificatorias, de un incremento de la tarifa Básica Kilométrica vigente del diecinueve por ciento (19%) a partir del 1° de Enero de 2015, un ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Abril de 2014, y un seis por ciento (6%) a partir del 1° de Septiembre de 2015, todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados en el ámbito del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO  
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

WALTER SCAVINO  
DIRECTOR

ANEXO  
<http://goo.gl/7UkXc3>

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 173

Córdoba, 20 de Agosto de 2014

Expediente N° 0047-003074/14.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuestos por agentes de la planta permanente de la Dirección General de Arquitectura, en contra de las Resoluciones Nros. 456/14, 450/14, 475/14, 473/14, 453/14, 471/14, 451/14, 474/14, 454/14, 472/14, 452/14, 476/14 y 455/14, de la citada Dirección.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos las Resoluciones Nros. 576/14, 558/14, 561/14, 573/14, 577/14, 556/14, 559/14, 572/14, 574/14, 557/

14, 575/14, 563/14, y 562/14, de la Dirección General de Arquitectura por las que se rechazan los recursos de reconsideración interpuestos, habiéndose expedido la División Jurídica de la citada Dirección mediante Dictámenes Nros. 481/14, 488/14, 491/14, 485/14, 480/14, 490/14, 489/14, 483/14, 479/14, 487/14, 484/14, 486/14 y 482/14, respectivamente, en relación a la procedencia del recurso jerárquico en subsidio.

Que habiendo sido deducidos en tiempo y forma, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 83 correlativos y concordantes de la Ley N° 5350 T.O. 6658 y sus modificatorias, corresponde conceder por ante el Poder Ejecutivo los recursos jerárquicos interpuesto en subsidio.

Por ello, las previsiones del último párrafo del citado artículo 83 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo los Nros. 433/14, 432/14, 434/14, 435/14, 436/14, 430/14, 427/14, 428/14, 431/14, 426/14, 437/14, 425/14 y 429/14.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONCEDER ante el Poder Ejecutivo los Recursos Jerárquicos interpuestos en subsidio por los señores Carlos Héctor GODOY (D.N.I. N° 8.498.064), Miguel Ángel QUEVEDO (D.N.I. N° 13.370.378), Carlos Alberto CASTELLANOS (D.N.I. N° 10.447.775), José Bernardo FRONTERA (D.N.I. N° 11.972.353), Víctor Alberto AVENDAÑO (D.N.I. N° 14.640.393), Ramón Juan VILLARRUEL (D.N.I. N° 13.153.401, Gerónimo Virgilio CHANQUÍA (D.N.I. N° 6.393.706), Ricardo Ramón VIDELA (D.N.I. N° 16.965.790), José Antonio RASUK (D.N.I. N° 10.386.865), Agustín Julián ISLEÑO (D.N.I. N° 8.411.731), Horacio Alberto GARZÓN (D.N.I. N° 11.977.338), Fernando Alberto ALDERETE (D.N.I. N° 10.772.438) y Osmar Rafael OVIEDO (D.N.I. N° 8.008.499), agentes de la planta

permanente de la Dirección General de Arquitectura, en contra de las Resoluciones Nros. 456/14, 450/14, 475/14, 473/14, 453/14, 471/14, 451/14, 474/14, 454/14, 472/14, 452/14, 476/14, y 455/14, respectivamente, de la citada Dirección.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y elévese a Fiscalía de Estado para la prosecución de su trámite.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 178

Córdoba, 27 de Agosto de 2014

Expediente N° 0182-031540/2014.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra "AMPLIACIÓN DE UTI Y CIRUGÍA E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DEL POLICLINICO POLICIAL".

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias de autos, la nota del señor Jefe de Departamento Construcciones y del Director de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, visto bueno del señor Director General de Arquitectura, lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, puede procederse como se solicita.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, la Policía de la Provincia de Córdoba, deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y los Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 422/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por la Policía de la Provincia de Córdoba referidos a la obra: "AMPLIACIÓN DE UTI Y

CIRUGÍA E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DEL POLICLINICO POLICIAL", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos obrantes en autos.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Policía de la Provincia de Córdoba a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 186

Córdoba, 4 de Septiembre de 2014

Expediente N° 0045-016330/2012/R3.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de este Ministerio propone por Resolución N° 650/14, se amplíe el plazo de ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA Y LABORATORIO - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", solicitada por la contratista de la misma, Empresa DICON CONSTRUCCIONES de DIEGO ORLANDO OLMEDO, y se apruebe el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la obra de que se trata fue adjudicada mediante Resolución N° 064 de este Ministerio de fecha 27 de mayo de 2013, habiendo suscripto la Dirección Provincial de Vialidad el correspondiente contrato de obra con fecha 12 de julio de 2013.

Que a través de la Nota de Pedido N° 13, de fecha 15 de mayo de 2014 obrante en autos, la contratista solicita se amplíe el plazo de obra en 120 días, fundamentando su solicitud en la presencia activa del personal estable de la Dirección Provincial de Vialidad en el predio donde se ejecuta la obra en cuestión, con las complicaciones, riesgo y demora que ello ocasiona, y la consecuente necesidad que se genera de ordenar el traslado de dicho personal hacia otro predio para poder ejecutar las tareas restantes de manera organizada y programada.

Que se han incorporado en autos el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la ampliación de plazo solicitada.

Que las causales invocadas por la contratista aparecen como no imputables a la misma, criterio compartido por la Inspección de Obras y por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, según consta en las presentes actuaciones.

Que consta en autos la renuncia expresa formulada por la Empresa DICON CONSTRUCCIONES de DIEGO ORLANDO OLMEDO a efectuar cualquier reclamo judicial o administrativo por mayor permanencia en obra.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 41 del Pliego General de Condiciones - T.O. Decreto N° 4758/77, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 449/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la ampliación de plazo en ciento veinte (120) días para la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA Y LABORATORIO - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", contratados oportunamente con la Empresa DICON CONSTRUCCIONES de DIEGO ORLANDO OLMEDO, sin que ello signifique reconocimiento económico alguno a la contratista por mayor permanencia en obra, y consecuentemente APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de conformidad con las planillas que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la renuncia expresada por la Empresa DICON CONSTRUCCIONES de DIEGO ORLANDO OLMEDO, a realizar cualquier reclamo judicial y/o administrativo por mayor permanencia en la obra de que trata.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/hzslwr>

## SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

### Resolución N° 59

Córdoba, 25 de Julio de 2014

Expediente N° 0051-002776/2013.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura propicia se desestime la oferta presentada por la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES S.R.L. a la Licitación Privada efectuada para contratar la ejecución de la obra: "CONTROL DE ACCESO AL INGRESO DONDE FUNCIONA EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - BARRIO CENTRO - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" y se adjudiquen dichos trabajos a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de \$ 745.366,36.

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos el Acta de Apertura de la Licitación Privada realizada con fecha 29 de mayo de 2014, habiéndose presentado las

ofertas que da cuenta la misma.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, surgiendo del informe elaborado que ante la falta de documentación solicitada a la firma VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., se debe rechazar su oferta, y tras analizar las propuestas válidas, aconseja adjudicar la obra en cuestión a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. por resultar su oferta la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 328/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de la obra: "CONTROL DE ACCESO AL INGRESO DONDE FUNCIONA EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - BARRIO CENTRO - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 745.366,36).

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS

CENTAVOS (\$ 745.366,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001330 con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 4°.-** FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



MINISTERIO DE  
SALUD**Resolución N° 921**

Córdoba, 20 de octubre de 2014

**VISTO:** La Ley Provincial de Salud Mental N° 9.848 que contempla las denominadas "Casas de Medio Camino" y la Resolución Ministerial N° 15/09 aprobatoria de la normativa complementaria para la instrumentación del Decreto N° 33/08, reglamentario de la Ley N° 6222, que tipifica los Establecimientos Sanitarios y las actuaciones promovidas a través de este expediente N° 0425-278142/14, impulsadas por la Jefatura de Área del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RU.GE.PRE.SA), tendiente a establecer requisitos mínimos para su habilitación a tenor de lo dispuesto en el Art. 3° del precitado Decreto N° 33/08.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley 9.848 en su Art. 4° instituye al titular de esta Jurisdicción como Autoridad de Aplicación de sus postulados.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al analizar la propuesta elevada por la Jefatura de Área del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RU.GE.PRE.SA), sin perjuicio de compartir el espíritu del proyecto, propone y desarrolla una revisión integral del texto, que cuenta con la conformidad de la estructura impulsora de la iniciativa en trámite.

Que en tal carácter compete al suscripto la facultad de dictar toda otra disposición complementaria o accesorio para las situaciones no previstas en la Ley, conforme a ello las Casas de Medio Camino forman parte de las instituciones y servicios contemplados en el Art. 23° "a" 1) del citado cuerpo legal como instituciones monovalentes de salud mental integrantes de la "Red

Integral de Promoción, Prevención y Asistencia en Salud Mental" en su faz prestacional, estableciéndose expresamente que "A los fines de dar cumplimiento a la presente Ley, la planificación sanitaria deberá considerar la paulatina transformación de las instituciones y servicios de Salud Mental actualmente existentes y la creación de nuevas instituciones y programas en Salud Mental...", disponiendo también la adecuación de estructuras preexistentes a la normativa de habilitación, categorización y acreditación que establezca la legislación.

Que en las actuaciones de marras, el promotor de la reglamentación solicita el dictado de un instrumento legal que reglamente el establecimiento denominado por la Ley N° 9.848 de Salud Mental como "Casas de Medio Camino" (Art. 27°), con la finalidad de optimizar la labor fiscalizadora y regule los requisitos de habilitación categorizante de este tipo de establecimiento asistencial, con la finalidad de mejorar la protección y calidad de vida de sujetos con padecimiento subjetivo, con dificultades en su externación psiquiátrica, auto válidos estabilizados en su cuadro, con el fin de trabajar su inclusión en la convivencia de un grupo de personas mayores de edad, en un lugar en condición de casa, acompañándolas a construir autonomía e independencia.

Que la reglamentación redundará en un perfeccionamiento de los procedimientos operativos aplicables y coadyuvará a la consecución de las metas perseguidas, de conformidad a los fundamentos que dieran origen a la creación de este tipo de establecimiento asistencial.

Que conforme el Artículo 27 y 11 del Decreto N° 1387/13, incorporado y ratificado como Anexo I por la ley 10.185 - de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo - y al Art. 4° de la Ley 9.848, es el Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación,

la cartera que debe dictar los instrumentos complementarios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios que fuere menester.

Que por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 468/14,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE la reglamentación para la habilitación de los establecimientos denominados "Casas de Medio Camino", contemplados en la Ley de Salud Mental N° 9.848, la que como Anexo XXVII, compuesta de SEIS (6) fojas, se incorporará a la Resolución N° 15/09, normativa complementaria para la instrumentación del Decreto N° 33/08, reglamentario de la Ley N° 6222.

2°.- LA Jefatura de Área del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RU.GE.PRE.SA), o el organismo que la reemplace en el futuro, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

ANEXO  
<http://goo.gl/hCH4vh>

DIRECCIÓN DE  
PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO**Resolución N° 10**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2014

**VISTO:** el Expediente N° 0458-044608/2014 por el que La Municipalidad de la localidad de Justiniano Posee, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial, de diverso personal de su dependencia y Municipalidades aledañas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 090814.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 040/2014:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Justiniano Posee para personal dependiente de esa Municipalidad y Municipalidades aledañas,

llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 090814, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División - Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUELA. RIZZOTTI  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO  
<http://goo.gl/hDml3V>

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS**Resolución N° 3**

de Córdoba.

Córdoba, 1° de Diciembre de 2014

**Y CONSIDERANDO:**

**VISTO:** El expediente N° 0025-055588/2014 por el que se propicia la incorporación del cargo 04 815 - "Subdirector de Defensoría del Pueblo" al Clasificador de Cargos Presupuestarios aprobado por artículo 3 de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera y lo dispuesto por Resolución 9752/14 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia

Que por Resolución N° 9752/14 dictada por el Señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba se procedió a establecer una nueva Estructura Orgánica Jerárquica de dicha Institución con motivo de las actuales necesidades de funcionamiento creándose, a tales fines, nuevos cargos orgánicos y reestructurándose los ya existentes.

Que entre las nuevas denominaciones orgánicas jerárquicas creadas por el instrumento legal señalado, el cargo de "Subdirector" no cuenta aún con su correspondiente individualización presupuestaria en cuanto a la codificación que debe asignársele al mismo.

Que el Artículo 17, inc. j) de la Ley N° 9086, establece como competencia de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas: "Determinar el plan de cuentas contable y clasificador presupuestario, que será único y de uso obligatorio para toda la administración..."

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 002/14 de la SAF "Compendio Normativo", faculta a esta Dirección General a dictar, en el marco de su competencia, las disposiciones que considere pertinentes para modificar, ampliar, agregar y/o derogar las normas incorporadas en el TÍTULO I: SUBSISTEMA PRESUPUESTO.

Que asimismo, el Artículo 157 del Anexo "A" de la citada Resolución establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, será incorporada a la norma, siguiendo las pautas determinadas en la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo

dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 625/14,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE PRESUPUESTO E  
INVERSIONES PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** en el Clasificador de Cargos, aprobado por el Anexo "C" del artículo 3° de la Resolución N° 002/14 de la SAF, el cargo que a continuación se detalla:

DT	GR	CGO	DENOMINACION
11	04	815	Subdirector de Defensoría del Pueblo

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. CRISTINA RUIZ  
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO  
E INVERSIONES PÚBLICAS

PODER

**LEGISLATIVO**

**AUDIENCIA PÚBLICA LEGISLATIVA PRESUPUESTO,  
CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEY IMPOSITIVA 2015**

Visto: ... Y Considerando: ... El Presidente Provisorio a cargo de la Presidencia de la Legislatura Decreta: Art. 1°. Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso a) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas jurídicas y de existencia visible eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los proyectos de ley de Presupuesto General de la Provincia para el año 2015, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2012 y modificatorias) y a otras leyes y Ley Impositiva para el año 2015, -Art.2°.- ... a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, sito en calle Deán Funes n° 92 de la ciudad de Córdoba, el día jueves 4 de diciembre de 2014 desde las 9.30 hs. b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2015, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva Anual para el año 2015. c) Se invita a entidades vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, también a especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc, que deseen realizar sus aportes, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de 2 miembros.- Los arts. 3 y 4 son de forma.- Fdo.:

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
PRESIDENTE  
PROVISORIO LEGISLATURA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO

**TRIBUNAL SUPERIOR**

DE JUSTICIA

**Acuerdo N° 598 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular **Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN**, **María de las M. BLANC G. de ARABEL** y **María Marta CÁCERES DE BOLLATI**; con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia, Doctor **Alejandro MOYANO**; y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, y **ACORDARON: VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 4, inciso "b", correlativos y concordantes de la Ley N° 9840, en relación a la integración del Tribunal Electoral provincial ad hoc. **Y CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Ley N° 9840 crea el Tribunal Electoral provincial ad hoc como autoridad con competencia en materia electoral, para organizar, dirigir y juzgar -en el marco de la Ley N° 9571 "Código Electoral Provincial"- toda elección general convocada en la Provincia de Córdoba para renovación de autoridades provinciales, para elegir convencionales constituyentes y a los fines de lo dispuesto en la Ley N° 7811 que regula el "Régimen de la Iniciativa, Referéndum y Consulta Popular". Que conforme lo dispone el artículo 4 de la mencionada Ley, el Tribunal Electoral provincial ad hoc se integra con tres (3) miembros, a saber: a) El titular del Juzgado Electoral Provincial quien ejerce la presidencia, y b) Dos (2) Magistrados provinciales de cualquier instancia y fuero, designados por el Tribunal Superior de Justicia, los que ejercen la función sólo para la elección convocada; y según lo estipula el artículo 6, el Tribunal quedará integrado y comenzará a funcionar en el mes de febrero de cada año que deban realizarse elecciones para renovación de autoridades provinciales. Que atento lo prescripto por los artículos 83, 126 y 139 de la Constitución provincial, y artículos 167, 171 y 164 de la Ley

N° 9571, en el curso del año próximo (2015) deben realizarse elecciones provinciales de Legisladores locales, miembros del Tribunal de Cuentas provincial y Gobernador y Vicegobernador, respectivamente. Que no obstante que el inciso "b" del artículo 4 de la Ley N° 9840 facultaba de modo exclusivo y discrecional a este Tribunal Superior de Justicia para efectuar la selección y nominación de quienes habrían de integrar el Tribunal Electoral provincial ad hoc; en oportunidad de su primera conformación este Alto Cuerpo se autolimitó en el ejercicio de tales atribuciones en base a pautas objetivas, transparentes y de idoneidad dictando el Acuerdo N° 723 Serie "A" de fecha 21/12/2010. Que dicho procedimiento implementado por este Tribunal Superior a los fines de la selección y nominación de quienes habrían de integrar el Tribunal Electoral Provincial ad hoc en dicha oportunidad, no recibió objeciones de ninguna clase; como así tampoco la actuación del mencionado órgano electoral. Que por todo lo expuesto, y más allá de las decisiones del Poder Político en lo que es materia de su competencia, particularmente en orden a fijar la fecha de las elecciones conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley N° 9571; este Tribunal Superior de Justicia debe llevar adelante sus decisiones en atención a las competencias que constitucional y legalmente le han sido asignadas. Que en ese orden, se estima prudente y acertado, dada la importante experiencia acumulada, conservar la integración del Tribunal Electoral provincial ad hoc llevada a cabo para los comicios provinciales del año 2011, sin que su afectación al mismo ocasionare graves inconvenientes a la atención de los tribunales que integran, no obstante la previsión del artículo 9 de la Ley N° 9840. Que asimismo, y en atención a las previsiones del artículo 5 de la Ley N° 9840, se evalúa aconsejable nominar a dos magistrados que, reuniendo las condiciones exigidas para integrar el Tribunal Electoral provincial ad hoc, puedan subrogar a aquellos que se designa en carácter titular en las hipótesis de inhibición o recusación que pudieran

presentarse.

Que por otra parte, dadas las actividades que con motivo del proceso electoral 2015 deberá llevar adelante el Juzgado Electoral, y atendiendo tanto a la importancia institucional que ellas tienen; se estima conveniente hasta tanto se integre efectivamente el Tribunal Electoral Provincial ad hoc en el mes de febrero de 2015 conformar un Comité de Gestión que estará integrado por la Juez Electoral, Dra. Marta Elena VIDAL, y por quienes se integrarán como Tribunal Electoral provincial ad hoc, Dres. Carlos Anibal AZOCAR y Jorge Juan Alberto NAMUR. El mismo contará con la colaboración de la Secretaria del Juzgado Electoral, Dra. María José PAEZ MOLINA, quienes deberán reunirse una vez cada quince días como mínimo, pudiendo convocar a tales efectos a los Directores, Funcionarios y demás responsables de las diferentes áreas involucradas del Poder Judicial. El Comité de Gestión deberá producir un informe de avance mensual, el que será remitirá a este Alto Cuerpo. Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo cuatro, inciso "b", correlativos y concordantes de la Ley N° 9840;

**SE RESUELVE:**

**1°) DESIGNAR** a partir del 01 de febrero de 2015 y en los términos del 7 de la Ley N° 9840, Miembros titulares del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc (art. 4, inc. "b", Ley N° 9840) a los Doctores: Carlos Anibal AZOCAR (M.I. 7.942.111) Vocal de la Cámara del Trabajo de la ciudad de Río Cuarto; y Jorge Juan Alberto NAMUR (M.I. 10.916.706) Vocal de la Cámara Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de la ciudad de Marcos Juárez.

**2°) DEJAR CONFORMADO** el Comité de Gestión, el que estará integrado por la Juez Electoral, Dra. Marta Elena VIDAL, y por los Dres. Carlos Anibal AZOCAR y Jorge Juan Alberto NAMUR; para viabilizar las actividades requeridas al Juzgado Electoral, con motivo de las previsiones contenidas en el Código Elec-

toral Provincial, y con los cometidos y funcionamiento mencionados en el Considerando del presente Acuerdo.

**3°) COMUNÍQUESE** a los señores Magistrados designados y a la señora Jueza Electoral Provincial.

**4°) PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M.  
BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DRA. MARÍA M.  
CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

DR. ALEJANDRO MOYANO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE  
ADMINISTRACIÓN A/C. ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL